



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-193-1-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información recibida mediante correo electrónico el día nueve de noviembre del corriente año, firmada por [REDACTED] por medio de la cual requiere cantidad de fondos asignados al Ministerio de la Defensa Nacional desde la Fase I hasta la fase IV del Plan Control Territorial y de la Policía Nacional Civil desde el 30 de julio de 2019 hasta el 21 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigido a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso 2°, expresa que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano, se remitirá la petición a dicha autoridad y comunicará al interesado la remisión del caso.

II) Del análisis del presente caso, es importante establecer que su solicitud está directamente relacionada a las atribuciones del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, tal como se establece en el Artículo 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En virtud de lo anterior, este Ministerio no es competente para proporcionarle la información que requiere.

Por lo anteriormente expuesto, se le orienta al ciudadano, a solicitar la información a la Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, ya que tiene el rol de Organismo Coordinador del Plan en referencia, cuyos datos de contacto puede encontrarlos en la siguiente dirección de URL:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjisp>

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68



MINISTERIO DE HACIENDA

inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 10 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículo 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, esta Oficina **RESUELVE**:

- A. **ACLÁRESE** al solicitante que el ente competente para dar trámite a su solicitud de información es el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública a través de su Oficial de Información, cuyos datos puede encontrarlos en la URL proporcionada en el Considerando II) de la presente providencia.
- B. **NOTIFÍQUESE**.


Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

